



## REGLAMENTO GENERAL DE AHORRO Y CRÉDITO

La Junta Directiva de FONDOUNE, en uso de las atribuciones que le confiere los Estatutos vigentes presenta a sus Asociados el siguiente reglamento de Ahorro y Crédito.

### OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos para suministrar los servicios de ahorro y crédito, con el fin generar en el Asociado actitud previsiva, para el adecuado manejo de su economía personal y/o familiar fomentando la cultura del ahorro y mejorar su calidad de vida a través de su portafolio de inversión y diferentes líneas de Crédito.

### CONCEPTOS

Para mayor comprensión del Reglamento:

- **CUOTA PERIÓDICA:** Es la cuota que debe depositar o pagar el Asociado y que corresponde con el período de pago de la empresa en que labora.
- **CUOTA PERIÓDICA OBLIGATORIA:** Es la cuota que el Asociado debe ahorrar periódicamente de acuerdo con los estatutos (Aporte Social + Ah. Permanente).
- **AHORRO VOLUNTARIO:** Es la cuota que el Asociado decide ahorrar en alguna de las líneas diferentes al Ahorro Permanente.
- **PLANES DE FINANCIACIÓN:** Tabla en la cual se ofrece las diferentes líneas de créditos con su plazo y tasas correspondientes.
- **RIESGO:** Saldo que no es cubierto con los Aportes Sociales (AP) y Ahorros Permanentes (AH P), se calcula  $AP + AH P - DEUDAS ACTUALES - NUEVA$
- **SOLICITUD.**
- **LEGALIZACIÓN:** Presentación de documentos soporte, que certifican la debida destinación de un crédito adquirido.
- **GARANTÍA:** Es un negocio jurídico mediante el cual se pretende dotar de una mayor seguridad y/o respaldo al cumplimiento de una obligación o pago de una deuda.
- **PAGARÉ:** Título-valor que contiene una promesa incondicional de quien lo emite, de pagar una suma determinada de dinero, o el legítimo valor del documento a su vencimiento a favor del tomador o beneficiario.
- **CODEUDOR:** Seguridad que se ofrece para el cumplimiento de una obligación por tercera persona (Garantía Personal) únicamente Asociado a FONDOUNE
- **FONDO SOLIDARIO DE GARANTÍAS:** opción de respaldo que le permite al asociado acceder al servicio de crédito y aplicará según tabla de riesgos contemplado en este reglamento, el valor de contribución será asumido por el deudor al momento



del desembolso, con pago de contado o como menor valor del desembolso. El cubrimiento máximo del Fondo Solidario de Garantías será hasta el monto de los saldos declarados impagados, después de realizadas las acciones judiciales pertinentes.

- **GARANTIA ADMISIBLE:** Seguridad que se ofrece para el cumplimiento de una obligación, mediante un bien mueble o inmueble que para FONDOUNE es Admisible Prenda o Hipoteca.
- **TASA DE INTERES:** Porcentaje que resulta de la relación entre los intereses y la cantidad de dinero que se toma o entrega en préstamo.
- **D.T.F.:** Es el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a 90 días (tasas de los certificados de depósito a término) del sector financiero, calculado semanalmente por el Banco de la República (DTF).
- **D.T.F. T.A.:** Tasa equivalente a la DTF trimestre anticipado.

**Parágrafo:** La DTF (TA) utilizada por el Fondo se modificará el 30 de cada mes calendario, teniendo en cuenta el reporte del Banco de la República correspondiente a esa fecha, para la liquidación de intereses del mes siguiente. Es potestad de la Junta Directiva la fijación de las tasas de interés que utiliza el Fondo para los créditos y la tasa de contribución del Fondo Solidario de Garantías, la tasa de interés no podrá exceder las tasas máximas permitidas por la ley colombiana vigente, y previo estudio sustentado que garantice la estabilidad económica y el beneficio para los Asociados. Las modificaciones en tasas de interés aplicarán a los créditos nuevos no a créditos vigentes.

En los casos en los cuales las variaciones de la DTF afecten el plan de pagos y se generen morosidades por falta de amortización a capital, el Comité de Análisis de Cartera y Riesgo Crediticio estará facultado para tomar las medidas necesarias para recálculo de cuota que permita continuar con el plan de pagos correspondiente.

- **NOVACIÓN:** Modificación en las condiciones iniciales de un crédito con un nuevo crédito. La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida, es decir que pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro Tercero del Código Civil. En Fondoune la línea de crédito Libre Inversión con cruce de cuentas y crediexpress, se considera novación se puede realizar cuando el Asociado haya cancelado mínimo el 50% de los créditos que quedarán incluidos y puede dar lugar a desembolso adicional (ver Art. 7 límites, literal (g)).
- **REESTRUCTURACIÓN:** Modificación en las condiciones iniciales de un crédito especialmente cuando se presenta riesgo (de no pago o morosidad) y se requiere



facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, al Asociado se le permitirá por una sola vez reestructuración de su crédito cuando abone el 50% del capital ver más adelante en el Art.7 de límites litera(h). No dará lugar a desembolso adicional.

- **CALAMIDAD DOMESTICA:** Las pérdidas económicas o materiales inesperadas debidas a asonada, terrorismo, terremoto, explosión, incendio, inundación o destrucción violenta ocurrida a la vivienda del Asociado y que afecte su patrimonio o la salud de su familia. También aplicará para eventos inesperados en salud relacionados con enfermedades catastróficas y cirugías de alto riesgo de los Asociados y sus beneficiarios u otros eventos que realmente afectan su situación económica a criterio de la Junta Directiva, estos sucesos de Calamidad doméstica aplicarían en el Crédito de Solidaridad.

## RECURSOS

El Fondo de Empleados utilizará permanentemente sus recursos, canalizándolos hacia los créditos, los servicios a sus Asociados y las demás actividades contempladas en los estatutos vigentes.

Tales recursos provienen de:

- **APORTES:** son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los Asociados, cuyos montos asigna la Asamblea General de Asociados.
- **AHORROS:** los depósitos de ahorro permanente obligatorio y ahorro voluntario se destinarán a la prestación de servicio de crédito para los Asociados, de conformidad con las sumas que presupueste anualmente la Junta Directiva.
- **RECURSOS EXTERNOS:**

### a) Sector Financiero:

El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus Asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.

b) Empresas que Generan Vínculo de Asociación: En desarrollo de los acuerdos que el Fondo establezca con la Empresa, se acordará el monto de los recursos y su destinación, para complementar e incrementar los servicios de crédito, o desarrollar programas específicos en beneficio de los Asociados que son los empleados de dicha empresa. Los recursos externos



serán utilizados en las líneas de crédito que por lo menos con tasa de interés igual o mayor para conservar buen margen de intermediación.

La Junta está facultada para aprobar Campañas Especiales temporales en el transcurso del año con el fin de colocar recursos disponibles por alta liquidez, de esta forma lograr cumplir con el objeto social del Fondo; se aprobará para cada campaña ofreciendo condiciones especiales que estimen convenientes para ambas partes y quedarán consignadas en acta de Junta.

El Fondo Solidario de Garantías podrá destinar sus recursos así:

- 1. Como capital de trabajo**, para sus operaciones o constituir inversiones con los mismos.
2. Cubrir los costos y trámites de los procesos pre jurídicos y jurídicos adelantados a los Asociados o ex Asociados usuarios del servicio del Fondo Solidario de Garantías.
3. Contratar estudio de riesgo de crédito que permitan determinar el nivel de riesgo asumido por el Fondo Solidario de Garantías y la tasa de contribución que debe asumir el Asociado.
4. Contratar pólizas con otros fondos de garantías privados, que permitan minimizar los niveles de riesgo asumido por Fondoune, previa autorización de la Junta Directiva.
5. Para cubrir la cartera calificada como de dudoso recaudo.



## **CAPITULO I -REGLAMENTO DE AHORRO**

Se entiende por Ahorros los recursos que los Asociados aportan mediante deducción directa de nómina o en el caso de los Jubilados por consignación mensual. Las líneas que permiten depósitos a través de consignación serán los CDAT y Vista.

### **Artículo 1. Liquidación de Interés**

Las tasas de interés para captación (ahorro) serán variables de acuerdo con la DTF(TA) registrada mensualmente y liquidadas a su equivalente mes vencido, los intereses del ahorro a término CDAT y Navideño se liquidan con sus respectivos intereses, únicamente al vencimiento de este con la tasa de apertura, si el Asociado solicita liquidación antes del vencimiento, en ningún caso habrá pago de intereses causados a la fecha. Se efectuará retención en la fuente cuando sea procedente, de acuerdo como lo disponga la norma legal vigente al momento de la liquidación y pago de intereses.

### **Artículo 2. Líneas de Ahorro**

- a) **Ahorro Permanente:** Corresponde al sesenta 60% de la cuota periódica obligatoria que debe aportar el Asociado por deducción de su salario y le permitirá acceder a las líneas de crédito de acuerdo con el saldo acumulado. Se liquidará únicamente al momento de desvinculación del Fondo, no se realizarán retiros parciales conforme lo establece el Estatuto.

**Parágrafo:** La cuota mínima obligatoria de acuerdo con el Estatuto en su artículo 28 corresponde El ahorro mensual mínimo obligatorio de cada Asociado será el equivalente entre el **3.5%** del salario mínimo legal mensual vigente ajustado a la cifra de mil, por encima, más cercana y máximo el 10% del salario básico mensual del empleado, el cual se repartirá de la siguiente forma:

<b>Salario</b>	<b>Porcentaje</b>
1 smmlv	3,5% del smmlv
2 smmlv	5% del smmlv
mas de 2 smmlv	10% del smmlv



Distribucion de la cuota obligatoria	
1% de 1 SMMLV	Fondo de bienestar
la diferencia de la cuota	40% Aportes 60% Ahorro permanente

- b) **Ahorro Vista:** Es una línea que le permitirá al Asociado ahorrar de acuerdo con la periodicidad de su pago, una cuota mínima de \$10.000 mensuales y podrá ser liquidado en cualquier momento. Se podrá efectuar abonos por consignación para aumento de saldo o en los casos de apalancamiento para crédito se le efectuará el traslado al ahorro permanente una vez aprobado.
- c) **Ahorro Vacacional:** Es una alternativa de ahorro específico, mediante la cual el Asociado podrá acumular una suma de dinero, con el objeto de financiar sus vacaciones. Cada ahorrador autorizará la deducción de su salario de acuerdo con la periodicidad de su pago. No podrá ser inferior a veinte mil pesos (\$20.000) mensuales. El valor acumulado de ahorro por esta línea, con sus intereses, podrá liquidarse en el momento en el cual el Asociado lo requiera para un viaje, debe legalizarlo con los soportes correspondientes del mismo.

**d) Ahorro Navideño:** Ahorro periódico por deducción de nómina, no inferior a cincuenta mil pesos (\$50.000) mensual el cual le permitirá al Asociado ahorrar para las compras de navidad, sólo se liquidará en la primera quincena del mes de diciembre, no habrá desembolsos parciales.

**e) Ahorro a término CDAT:** Ahorro a término por un depósito por consignación no inferior a \$500.000, en el cual el Asociado podrá elegir plazo mínimo 2,3,4 y 5 meses, seis o un máximo de doce meses, con tasa preferencial de acuerdo con el plazo y de acuerdo con la DTF vigente más los puntos aprobados por la Junta Directiva para cada uno de los plazos establecidos, si es retirado o cancelado antes del vencimiento perderá los intereses causados a la fecha.

**f) Ahorro tus Hijos:** Es una línea que le permitirá al Asociado ahorrar de acuerdo con la periodicidad de su pago, una cuota mínima de \$10.000 mensuales para inversión en sus hijos en educación, cultura, recreación, deporte o la destinación que requieran y podrá ser liquidado en cualquier momento.

### Artículo 3. Desembolso



Se atenderá las solicitudes de liquidaciones de ahorro de acuerdo con los límites de disponibilidad estipulados para cada línea, su desembolso se efectuará luego de cumplidos los requisitos de cada línea y enviada la solicitud por la página Web, o en caso de requerirse por correo electrónico o formato físico. El desembolso se podrá realizar así:

-Cheque con sello restrictivo "Páguese al Primer Beneficiario" a nombre del Asociado a nombre de quien autorice el Asociado.

-Transferencia por Banca Electrónica a la Cuenta del Asociado únicamente.

#### **Artículo 4. Cambio de valor en las Cuotas**

El Asociado podrá realizar cambio de cuotas conservando como mínimo la cuota mínima exigida en el obligatorio y el máximo exigido por ley, con relación a los ahorros voluntarios puede disminuir, aumentar o suspender los aportes periódicos a través de los medios autorizados por FONDOUNE y en los topes mínimos exigidos para cada línea.

### **CAPITULO II-REGLAMENTO DE CREDITO**

#### **Artículo 5. Requisitos**

Para acceder a los servicios de Crédito, el Asociado debe cumplir con los siguientes requisitos:

(a) No estar suspendido para disfrutar de los derechos del Fondo, en los términos del literal c., del artículo 16, de los Estatutos del Fondo.

(b) Tener contrato de trabajo vigente con la empresa que genera el vínculo de asociación según el estatuto;

**Para el otorgamiento de los créditos se tiene en cuenta el tipo de contratación de cada asociado así:**

- **Contrato a término fijo inferior a 1 año:**

Deberá ser de mínimo 6 meses, para éstos el plazo de crédito se restringe al vencimiento del contrato, se le podrá ampliar el plazo máximo hasta 36 meses después de su vencimiento, siempre y cuando tengan como mínimo 2 renovaciones no inferiores a 6 meses cada una, en caso de retiro definitivo de la empresa los dineros originados en la liquidación salarial se deberán trasladar a FONDO UNE para cubrir los saldos pendientes.

El valor máximo para prestar para este contrato será su saldo en ahorros + 1 vez su salario menos (-) las deudas vigentes con el fondo y hasta 10 smmlv. Para esta modalidad de



crédito se deberá cancelar Fondo Solidario de Garantías del 2.5% o codeudor interno, excepto cuando el riesgo sea igual a cero.

Para compra de vehículo puede prestar hasta 10 smmlv con garantía prendaria y con endoso de la póliza de todo riesgo a favor de Fondoune, la póliza debe tomarla con Serfondo S.A.S

- **Para otro tipo de contrato laboral diferente a fijo e indefinido**

Se otorgará el crédito de acuerdo con la siguiente tabla:

Antigüedad mínima en el fondo	Personal Operativo contrato obra o labor
3 MESES	30% su salario básico + 100% Ahorro Obligatorio
4 MESES	40% su salario básico + 100% Ahorro Obligatorio
5 MESES	50% su salario básico + 100% Ahorro Obligatorio
6 MESES EN ADELANTE	100% su salario básico + 100% Ahorro Obligatorio
12 MESES EN ADELANTE	100% su salario básico + 100% Ahorro Obligatorio

El valor máximo para prestar por asociado en todos los destinos de crédito será de 10 SMMLV

Para esta modalidad de crédito se deberá cancelar Fondo Solidario de Garantías del 2.5% para todas las líneas de crédito, excepto cuando el riesgo sea igual a cero.

- **PARAGRAFO #1: Para esta modalidad de contrato:** La Junta Directiva evaluará y contemplará los casos excepcionales que contribuyan al desarrollo de la razón social permitiéndole a los asociados optar a cupos más altos siempre y cuando el demuestre la utilización de este. De igual manera estos créditos estarán soportados por cuotas extras a través de la prima de servicios o cesantías.

- **Contrato a término fijo a 1 año:**

Para el otorgamiento de crédito en este tipo de contrato se aplican los límites de crédito establecidos en el artículo #6 del presente reglamento y el plazo máximo de crédito es a 36 meses y las demás condiciones del reglamento.

- **Contrato Indefinido:**





Aplica todas las condiciones de reglamento de crédito exceptuando las contempladas para los contratos fijos y cualquier otra modalidad de contratación diferente.

(c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con FONDOUNE.

(d) Diligenciar la solicitud de crédito completa.

(e) El Asociado que se encuentre de vacaciones podrá hacer su solicitud, pero se le desembolsará previo pago anticipado, por consignación o menor valor del desembolso, de las cuotas del tiempo de la ausencia.

(f) Acreditar capacidad de pago y que sus deducciones salariales, no superan el 50% de su salario, incluido el valor de la cuota mínima obligatoria por aportes y ahorro permanente.

(G) Para los asociados con contratación laboral diferente a indefinido, o fijo se tendrá en cuenta para el otorgamiento de los créditos la antigüedad en el fondo.

1. No se incluyen:

-Proveeduría

-Aportes voluntarios a pensiones

-Ahorros voluntarios en los Fondos (si cuota mínima obligatoria).

-AFC, -si aplica este descuento, pero podrá excluirse con base en

evaluación que realice el Comité de Análisis Cartera y Riesgo Crediticio.

**2. Los conceptos de devengado para tener en cuenta son:**

-Básico

-Ordinario Nocturno

-Subsidio de transporte.

-Promedio de comisiones, si son periódicas.

(g) No tener antecedentes negativos en centrales de riesgo superiores a 60 días en los últimos 2 meses; salvo que el crédito solicitado se destine a la cancelación de la obligación que dio lugar al antecedente, caso en el cual el desembolso se hará exclusivamente a nombre de la entidad Financiera o deberá presentar los soportes correspondientes al pago, de lo contrario aplican sanciones. En los casos de cobertura en un 100% con aportes y



ahorro permanente no se consultará, los créditos garantizados con Fondo Solidario de Garantías serán todos consultados y deberán estar sin reporte negativo, de lo contrario no aplicará esta opción de respaldo. Se exceptúan los casos de reporte con mora igual o superior a 60 días previa presentación de paz y salvo, soporte de pago o reporte positivo en las centrales de riesgo.

(h) Autorizar a FONDOUNE para el descuento por nómina.

(i) Otorgar las garantías personales y/o admisibles requeridas, según la cuantía del Riesgo.

(j) Firmar y entregar los títulos valores exigidos.

(k) Aprobación de la solicitud de crédito, si no cumple con todos los requisitos exigidos en Reglamento, se escalará a la Junta Directiva la cual está facultada para negar o cambiar las condiciones de la solicitud de acuerdo con el riesgo considerado.

(l) Anexar la Documentación para Legalización requerida, donde se compruebe la debida destinación del crédito, de lo contrario se aplican las sanciones contempladas en el estatuto.

**Parágrafo #2:** Los miembros de Junta Directiva, Comités de Apoyo y Empleados de Fondo une, tendrán el mismo tratamiento que cualquiera de los Asociados, para el otorgamiento de Créditos o cualquier otro trámite solicitado. La aprobación de estos se efectuará conforme lo dispuesto en este reglamento y serán aprobados por la junta Directiva, los préstamos de los empleados tendrán un visto bueno de la gerencia.

## **Artículo 6. Límites**

**(a) Límite de disponibilidad crediticia del Fondo:** FONDOUNE atenderá las solicitudes de crédito según el número de solicitud y su desembolso se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes y en los porcentajes asignados para cada línea de crédito por el Comité Financiero y Riesgo de Liquidez y con previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

**(b) Límite por el monto de los aportes sociales y del ahorro permanente:** hasta 7 veces el valor de la sumatoria del aporte social y del ahorro permanente, de cada Asociado. El multiplicador 12 aplicará para los casos de presentación de garantía hipotecaria en primer grado a favor del Fondo, este límite solo aplica para contratos a término indefinido y fijo superior a un año.



**(c) Límite mínimo de crédito:** se aprobarán solicitudes de crédito por un valor igual o superior al 15% del SMMLV, para las ferias o eventos que realice FONDOUNE este límite inferior podrá ser de un 15% del SMMLV.

**(d) Límite máximo de crédito por Asociado:** el saldo total adeudado por el Asociado al Fondo no podrá superar 170 smmlv, para la línea de vivienda se podrá prestar hasta 285 SMMLV. este límite solo aplica para contratos a término indefinido y fijo superior a un año.

**(e) Límite de plazo para créditos:** créditos inferiores a 2 SMMLV, máximo un año de plazo. Créditos superiores a 2 SMMLV la máxima dependiendo de la línea de crédito. El plazo máximo que permite el Fondo es de 15 años únicamente en la línea de vivienda para compra o pago de deuda hipotecaria, para este crédito la cuota periódica mínima mensual no podrá ser inferior al 5% del smmlv, para reforma de vivienda plazo máximo 5 años y para construcción sobre lote plazo máximo 10 años.

**(f) Límite para novaciones:** podrá realizarlo en cualquier momento que el Asociado lo solicite siempre que haya amortizado como mínimo el 30% del capital de los créditos que cancelará. El nuevo crédito podrá ser solicitado con desembolso adicional, bajo la misma la línea de crédito o una línea de tasa superior, y el plazo se estipulará según el reglamento de crédito.

**(g) Límite para reestructuración** o, podrá realizarlo por una sola vez para cada crédito. La reestructuración nunca podrá implicar desembolso adicional y solo se podrá realizar por riesgo alto de mora o pérdida del dinero, esta operación será reportada como tal a las centrales de riesgo.

**(h) Límite por cuotas extras:** el Asociado que con su solicitud de crédito ofrezca pagar cuotas extras en junio y diciembre con su prima, debe firmar certificación en la cual demuestre que no están pignoradas con la empresa u otra entidad y el compromiso de pactarlas a favor de FONDOUNE con el cubrimiento correspondiente, el crédito no tendrá periodos de gracia y el valor total de dichas cuotas extras no podrá exceder el 30% del valor del préstamo.

**Parágrafo:** En caso de incumplimiento en al menos una cuota extra, como sanción, se le hará recálculo sin las cuotas extras siguientes, en caso de que las nuevas condiciones superen el 50 % el Asociado debe consignar el valor que el nuevo recálculo exija o se le cobrará el saldo total de la deuda.

**Artículo 7.** Tasas de interés y plazos de financiación Los intereses de crédito se cobrarán con la tasa equivalente a la periodicidad de la nómina vencida de la empresa que genera el



vínculo de asociación o mensual en el caso de Jubilados, de acuerdo con la Tabla de Planes de Financiación por Línea.

### **Artículo 8. Criterios mínimos para el otorgamiento del crédito.**

El otorgamiento de crédito debe soportarse en el conocimiento del deudor, es por esto que el Fondo de Empleados realizó la segmentación de su cartera de acuerdo a la actividad económica principal de sus asociados; para cada uno de los perfiles o segmentos considerados se establecieron variables cualitativas (antigüedad como asociado, edad, tipo de contrato) y variables cuantitativas (calificación de comportamiento de pago, castigos, reestructuraciones, solvencia, nivel de endeudamiento) las cuales conforman el modelo de score de estudio de crédito, este modelo brindará una calificación de riesgo de cada asociado que este solicitando un crédito en la entidad.

Adicionalmente el modelo de score complementa los criterios mínimos que deben ser evaluados para cada asociado deudor y su respectivo codeudor cuando aplique esta figura, los cuales son:

#### **Capacidad de pago**

La evaluación de capacidad de pago de un deudor o proyecto a financiar es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del respectivo crédito el cual debe realizarse también a los codeudores, avalistas, deudores solidarios y en general a cualquier persona natural o jurídica que resulte o pueda resultar directa o indirectamente obligada al pago de los créditos. Siempre que el crédito sea por descuento de nómina se respetará para este cálculo la ley de libranza es decir que el total endeudamiento por colilla no sobrepasará el 50% de los ingresos del asociado. Si el crédito se otorga para pago por taquilla el nivel de endeudamiento no deberá sobrepasar el 70%.

Independiente de la política de excepciones que defina FONDO UNE no considerará como excepción, la falta de capacidad de pago del deudor y/o deudores solidarios para asumir la obligación solicitada.

#### **Solvencia**

Se analiza a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos y patrimonio.

#### **Consulta a las centrales de riesgo.**

Corresponde a la información sobre el cumplimiento actual y pasado de las obligaciones del deudor. La atención oportuna de todas las cuotas o instalamentos, entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito, que deba efectuar el deudor en una fecha determinada, adicional al comportamiento de pago del deudor se evaluará en el modelo de score el nivel de endeudamiento total del asociado tomando como insumo el total de cuotas reportadas por las centrales de riesgo a nombre del asociado.



En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) codeudor(es) para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída

### **Garantías**

Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de deterioro.

### **Reestructuraciones**

De igual forma, se deberá evaluar tanto interna como externamente, el número de veces que el deudor ha sido reestructurado y las características de la(s) respectiva(s) reestructuración(es). Se entenderá que entre más operaciones reestructuradas tenga un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación. La condición de deudor reestructurado no puede ser la única variable a tener en cuenta en el proceso de otorgamiento.

## **Artículo 9. Información previa al otorgamiento de un crédito**

El fondo de empleados facilitará el entendimiento por parte del deudor potencial de los términos y condiciones del contrato de crédito. Por lo tanto, antes de que el deudor firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación, la entidad deberá suministrar al deudor potencial en forma comprensible y legible, como mínimo la siguiente información, que deberá conservarse en los archivos del Fondo:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- Sistema de amortización
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, periodos de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras);
- Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
- Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
- Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la



información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.

- En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos del Fondo de Empleados en caso de incumplimiento por parte del deudor.
- Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con la entidad.
- Novaciones a los créditos aprobadas por Junta Directiva como plan de contingencia para ayudar a los asociados con los incrementos de tasa del gobierno nacional.

En general, el Fondo de Empleados deberá entregar toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones de su acreedor.

Frente a los aspectos antes mencionados, el Fondo debe dejar evidencia, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, con el fin de informar al deudor de dichas condiciones de manera previa a la aceptación del crédito, para lo que también podrán utilizar herramientas de tipo virtual (correos electrónicos, mensajes de texto, página web, entre otras), con las medidas de seguridad suficientes.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los usuarios de los créditos del Fondo de Empleados tendrán el beneficio de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.

## **Artículo 10. Legalización del Crédito**

Los documentos requeridos para legalización del crédito, de acuerdo con la Tabla de Planes de Financiación por Línea, deben ser entregados a la tesorería de FONDO UNE, treinta (30)



días calendario después de la fecha de desembolso de este. En caso contrario, el Fondo reliquidará el crédito como crédito de libre inversión, con las tasa y plazos pertinentes.

Si se llegare a verificar la destinación de los recursos prestados al Asociado, en asuntos diferentes a los propios de la línea de crédito solicitada, habrá lugar a la anticipación de los plazos otorgados en el crédito y a la exclusión del Asociado del Fondo, en los términos del artículo 16 de los Estatutos. Para legalizar créditos utilizados a favor de los beneficiarios en el caso de las líneas sociales: solidaridad, educación, salud y vacaciones aplican como beneficiarios:

**Casados:** Cónyuge e hijos y beneficiarios inscritos en la EPS.

**Solteros:** Hijos, Padres, Hermanos solteros menores de 25 años y beneficiarios inscritos en la EPS.

Las demás líneas de crédito serán sólo para los Asociados.

#### **Artículo 11. Garantías**

a) Todos los créditos estarán respaldados por los aportes sociales del solicitante, su ahorro permanente, un seguro de vida y el pagaré suscrito con carta de Instrucciones.

b) Dependiendo del nivel de Riesgo se respaldará adicionalmente con Fondo Solidario de Garantías, con codeudor o con garantía admisible (prenda vehículo o hipotecaria), el valor del riesgo no podrá ser superior a tres (3) veces su salario, para aplicar la siguiente tabla de referencia; de lo contrario el Comité de Análisis de Cartera y Riesgo Crediticio está facultado por la Junta Directiva, para exigir la garantía que considere necesaria:

**TABLA DE GARANTIAS:**

<b>RIESGO</b> <b>Aporte Social+Ahorro Permanente-Valor total de deudas.</b>	<b>Topes de Riesgo</b>	<b>Garantía Exigida</b>
De 0 a 7 smmlv	<b>7smmlv</b>	No requiere Garantía adicional, pero si el riesgo supera tres veces el Salario opera Fondo de Garantías.
De 7 smmlv a 30 smmlv	<b>30smmlv</b>	<b>Fondo Solidario de Garantías:</b> Aplica para todos los créditos cuando el riesgo máximo es hasta 29 smmlv. <b>Codeudor:</b> Cuando el riesgo máximo es 30 smmlv y codeudor Externo con propiedad raíz hasta 50 smmlv (no pensionados y/o Jubilados) Codeudor máxima edad 65 años.
De 30 smmlv en adelante	<b>&gt;30 smmlv</b>	<b>Garantía Admisible:</b> Prenda de vehículo cuya matrícula no debe ser SUPERIOR a 3 años de expedida o Hipoteca Crédito de Vivienda primer o segundo grado, con plazo superior a 5 años sólo aplica Hipoteca.

**RIESGO**

Aporte Social+ Ahorro Permanente-Valor total de deudas.

Garantía Exigida Hasta 7 smmlv No requiere Garantía adicional, pero si el riesgo supera tres veces el Salario opera Fondo Solidario de Garantías. De 7 smmlv a 30 smmlv Codeudor, Prenda o Hipoteca. Fondo Solidario de Garantías únicamente cuando el riesgo máximo es 20 SMLMV Codeudor, Prenda o Hipoteca, de 30 smmlv en adelante

**Garantía Admisible:** Prenda de vehículo cuya matrícula no debe ser superior a 3 años de expedida o Hipoteca Crédito de Vivienda con plazo superior a 5 años sólo aplica Hipoteca.





El Comité de Análisis de Cartera y Riesgo Crediticio, según su competencia, podrá

Exigir los requisitos adicionales cuando lo consideren conveniente. Los Asociados podrán ofrecer como garantía Admisible, la pignoración de su vehículo, el monto máximo a prestar será el 90% del valor asegurado menos los deducibles. Excepto si el vehículo es de agencia o del año en que se está tramitando el crédito para el cual se podrá prestar el 100%, menos los deducibles que este tenga en la póliza.

En Hipoteca el valor comercial debe cubrir como mínimo el 130 % del valor del Riesgo;  
en ambos casos se exige póliza contra todo riesgo.

Para los créditos de vivienda con un plazo superior a 5 años cuya exigibilidad sea garantía real no aplicará la prenda de vehículo, sólo hipoteca y se tendrá como valor máximo a prestar bajo esta línea el 70% del valor según el avalúo y el 80% si es VIS (Vivienda de Interés Social), para esta línea no se evaluará el riesgo de las demás líneas, a no ser que la vivienda en garantía este respaldando otras operaciones de crédito. El bien inmueble que será objeto de garantía real para el respaldo de las obligaciones con el Fondo no deberán tener patrimonio de familia inembargable y/o afectación a vivienda familiar, embargos o procesos que afecten su dominio. En el caso que el bien mueble o inmueble dado en garantía tenga dos o más titulares estos en su totalidad deberán firmar el pagare como codeudor o deudor solidario. Cuando se exija codeudor por ser este titular del bien entregado en hipoteca al fondo no será necesario el cumplimiento de lo relacionado a la capacidad de pago.

Cuando el asociado posea una garantía hipotecaria, se tendrá como fuente del cálculo del riesgo el avalúo comercial de la misma el cual no podrá tener una antigüedad mayor a los 6 meses.

**Parágrafo 1:** Independiente de que la destinación del crédito sea para un beneficiario, si se requiere de garantía el Asociado que es el deudor debe figurar dentro de la garantía por que es él quien la respalda.

**Parágrafo 2:** Cuando el Asociado tiene garantía actual y solicita otro crédito:

Se aplicarán las condiciones exigidas en el análisis de riesgo (tabla de riesgo del reglamento y salario), pero previa verificación de la cobertura de la garantía actual, especialmente en el caso de prendas de vehículo se debe solicitar a la aseguradora el valor por el cual está cubierto y sobre este valor se calculará el riesgo neto. Cuando el asociado posea una



garantía hipotecaria, se tendrá como fuente del cálculo del riesgo el avalúo comercial de la misma el cual no podrá tener una antigüedad mayor a los 6 meses.

### **Parágrafo 3:**

El Asociado deberá asumir el pago del Fondo Solidario de Garantías que corresponde al 2.5%, el cual se liquidará sobre el valor total del crédito en todos los casos, este pago no exime al Asociado de cumplir con los requisitos exigidos por el reglamento de ahorro y crédito, ni tampoco del valor adeudado a Fondoune.

- a) Se entiende por Riesgo para efectos de este reglamento, la diferencia entre: el valor de los créditos del Asociado (incluido el que se evalúa), y la sumatoria de sus aportes con su ahorro permanente ( $VC - (A + AP)$ ). Si el Asociado al momento de la evaluación de una nueva solicitud presenta una garantía actual, se verificará el valor actual de dicha garantía y se tendrá en cuenta para recalcular el riesgo, al resultado se le aplican las mismas condiciones contempladas en el literal anterior

**Parágrafo #4:** El Asociado que solicite liberar la garantía actual debe cumplir las condiciones que se exigen al momento de una nueva solicitud y solo aplicará el cambio de garantía, si presenta una garantía real que mejore en cobertura la actual.

**Parágrafo #5:** Al momento de la desvinculación del fondo y después de realizar el cruce de los ahorros con las obligaciones contraídas con este, el dinero que faltare será descontado en su totalidad de las prestaciones sociales, liquidación final o dineros a que tenga derecho el asociado por indemnización a cargo del empleador.

## **CODEUDORES**

- a) **Codeudor Asociado al Fondo**, deberá cumplir con los mismos requisitos exigibles al solicitante del crédito, en lo referente a la capacidad de pago, moralidad comercial y tipo de contrato, teniendo en cuenta, además, que sólo podrá servir como codeudor simultáneo de dos (2) Asociados. Como codeudor se reduce su capacidad de endeudamiento de acuerdo con el valor que respalda. Si el codeudor presenta reporte en centrales de Riesgo o al hacer el estudio requiere de igual forma garantía; el deudor deberá pagar adicionalmente la contribución por el FSG.
- b) **Codeudor Externo**, deberá cumplir con los mismos requisitos exigibles al solicitante del crédito, en lo referente a la capacidad de pago y moralidad comercial solo puede servir de codeudor a (1) asociado, debe poseer propiedad raíz y estar vinculado a una empresa con contrato laboral, edad máxima 65 años.



Solo se puede acceder a codeudor externo de acuerdo con los topes establecidos en la tabla de riesgo establecida por el fondo.

FONDOUNE se reserva el derecho de admitir como codeudor a terceros en los casos y bajo los parámetros que Fondoune determine para cada caso especial.

Para su estudio requiere presentar:

- Solicitud de crédito
- Colilla de pago
- Carta laboral
- Copia del impuesto predial
- Firmar pagare en blanco con carta de instrucciones y como codeudor
- Consulta en centrales de riesgo

c) El retiro del Fondo del codeudor que es Asociado al Fondo, por cualquier causa, obligará al Asociado deudor a ajustar la garantía en el término de 10 días hábiles; si no lo hace, habrá lugar a la terminación del contrato de crédito por falta de la garantía requerida.

d) Si el Asociado se desvincula de la compañía que genera el vínculo de asociación según el Estatuto y el saldo de sus créditos no alcanza a ser cubierto con su liquidación y en caso de encontrarse en mora en el pago de las cuotas periódicas por caja, por obligaciones o créditos de ex Asociados, se cobrará por concepto de interés de mora el máximo permitido según la Superintendencia Financiera de Colombia y será reportado a las Centrales de Riesgo, si posee **codeudor** solidario vinculado a la empresa a este le será cargado la totalidad del crédito del que es **codeudor** con las mismas condiciones y para deducción por nomina.(previamente será informado).

e) Los Asociados podrán ofrecer como garantía admisible, la pignoración de sus ahorros voluntarios en FONDOUNE y/o sus Cesantías (Vivienda o educación).

f) Si el Asociado se desvincula de la compañía que genera el vínculo de asociación según el Estatuto y el saldo de sus créditos no alcanza a ser cubierto con su liquidación, sus aportes sociales y sus ahorros en el Fondo, se realizara un incremento de 4 puntos sobre las tasas de intereses en las operaciones de crédito que tenga vigentes el deudor, los plazos y garantías se conservaran. Esta condición se aplicará para quienes renuncien a la empresa y quienes sean desvinculados por decisión de ésta se les conservarán las condiciones iniciales de crédito.

g) En caso de mora en el pago de las cuotas periódicas por caja, por obligaciones o créditos de ex Asociados, se cobrará por concepto de interés de mora el máximo permitido según la



Superintendencia Financiera de Colombia y será reportado a las Centrales de Riesgo y en caso de continuar con incumplimiento se remitirá a cobro Jurídico cuando la mora supere los 90 días.

**Parágrafo:** Sin perjuicio de lo anterior, el atraso en el pago hará exigible en forma inmediata la totalidad de la deuda cláusula aceleratoria contemplada en el pagaré.

El Comité evaluará:

- Tipo de vinculación en otra compañía
- Consulta en Centrales de Riesgo
- Garantías adicionales a exigirle
- Firma de pagaré en blanco y carta de instrucciones.

**h) Deducción de cuotas periódicas:** El hecho de que el Fondo por medio del pagador de la empresa donde labora el Asociado, no efectúe las deducciones de una o más cuotas por aportes u obligaciones, no lo exime de su compromiso de cancelarlas oportunamente en las oficinas del Fondo.

Las deducciones por concepto de Vacaciones se efectuarán anticipadamente de acuerdo con el número cuotas que correspondan a los periodos de disfrute de las mismas.

**Parágrafo:** El incumplimiento de este Artículo facultará al Fondo para aumentar las retenciones en los periodos siguientes de los valores no deducidos, sin perjuicio de las sanciones que, dadas las circunstancias, le imponga la Junta Directiva de acuerdo con los Estatutos.

**g) Cobranza de los Créditos:** el Fondo de empleados podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para la cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria cuando se pierda la calidad de Asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo.

El Comité de Análisis de Cartera y Riesgo Crediticio de FONDOUNE, tomará las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas, conforme a las normas que le sean contraídas. Para aplicar al pago de las deudas los valores provenientes de los ahorros, las cesantías, primas, bonificaciones, indemnizaciones, liquidación definitiva, salario, mesadas pensionales, en fin, los recursos de que disponga el Asociado. Ello se aplicará en el siguiente orden:



1. Las deudas sin respaldo de garantía personal o real.
2. Las deudas respaldadas con Fondo Solidario de Garantías.
3. Las deudas respaldadas con codeudor.
4. Las deudas respaldadas con ahorros.
5. Las deudas amparadas con cesantías.
6. Las deudas respaldadas con garantía real.

### **Artículo 12. Destinación del Crédito**

**CONSUMO:** Dentro de esta clasificación cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, se puede incluir de acuerdo con su destinación:

**a) Solidaridad:** Se destinará en la necesidad económica imprevista por concepto de calamidad de acuerdo con la definición de este concepto dada en la parte inicial de este reglamento y reconocida como tal por la Junta Directiva del Fondo, además podrá destinarse para el pago de póliza exequial. Si el monto es inferior a 2 smmlv los requisitos serán presentar carta en la cual se justifique la destinación, tener cupo y que el endeudamiento de nómina no supere el 50% no se consulta en Centrales de Riesgo ni se exige garantía. También se utilizará en momentos de Calamidad Pública decretada por el gobierno nacional para ayudar a los asociados.

**b) Educativo:** Deberá destinarse exclusivamente al pago de matrículas de colegio, pregrado, postgrado, derechos de grado, diplomados, seminarios, cursos de educación no formal de entidades legalmente constituidas, idiomas, estudio en el extranjero amortización y/o cancelación de préstamos educativos adquiridos con el ICETEX y/o entidades financieras y compra Tablet, de un equipo de cómputo e impresora, centro de cómputo (mueble), paquetes de banda ancha e Internet móvil para lo cual debe presentar factura legal de proveedor que esté debidamente registrado en Cámara de Comercio. Para computador tope hasta 12 SMLMV por una sola vez cada 2 años.

Aplica para:

**Casados:** Cónyuge e hijos y beneficiarios inscritos en la EPS.

**Solteros:** Hijos, Padres, Hermanos solteros menores de 25 años y beneficiarios inscritos en la EPS.



**c) Salud:** Los recursos obtenidos por este crédito el Asociado los destinará para tratamientos médicos u odontológicos, no cubiertos por EPS ni prepagada, tratamientos en Spa con prescripción médica, pago de prepagadas, pólizas de vida, tiquetera de gimnasio por el valor no cubierto por la empresa y máquina deportiva asociadas a actividades de gimnasio para su uso personal no empresarial, también se destinará para todo tipo de cirugías y medicamentos que no cubre el POS.

Aplica para:

**Casados:** Cónyuge e hijos y beneficiarios inscritos en la EPS.

**Solteros:** Hijos, Padres, Hermanos solteros menores de 25 años y beneficiarios inscritos en la EPS.

**d) Vivienda:** Deberá destinarse exclusivamente para:

1). La compra de inmuebles para vivienda (urbana o rural).

2). Levantamiento de hipoteca, amortización o abono a crédito

hipotecario o Leasing Habitacional del Asociado.

3) pago de impuestos y gastos notariales (solo para el trámite de la compra de la vivienda una única vez)

4). Compra de lote

5). Construcción sobre lote propio tope 120 SMLMV con las siguientes

**Condiciones:**

- Fotocopia del certificado de libertad o la escritura del lote respectivo con una fecha de expedición no mayor a quince (15) días a nombre del Asociado en el cual consta que es dueño que no tenga ninguna anotación después de iniciado el trámite de crédito

-Presupuesto total detallado-Licencia aprobada-Planos aprobados

-Informes del perito asignado por el Fondo como requisito previo y para legalización.

-Se legaliza en el periodo de 2 meses con informe de perito asignado por el Fondo

de lo contrario se convierte en Libre Inversión.

El Asociado cubre los costos del perito y demás relacionados con el trámite del crédito.



**Parágrafo:** Cuando el asociado posea varios créditos para la adquisición de una misma vivienda estos se podrán unificar en las condiciones vigentes para esta línea, sin importar el porcentaje de cancelación que posean los créditos, una única vez.

#### **5). Reforma casa propia tope 40 SMLMV:**

- Fotocopia del certificado de libertad o la escritura con una fecha de expedición no mayor a ocho (8) días a nombre del Asociado en el cual consta que es dueño.

-Presupuesto total detallado

-Licencia aprobada-Planos aprobados si se requiere.

-Informes del perito asignado por el Fondo o profesional con licencia.

-Se legaliza en el periodo de 2 meses con informe de perito asignado por el Fondo

y soportes de facturas de lo contrario se convierte en Libre Inversión.

El Asociado cubre los costos del perito.

**Parágrafo 1:** En caso de que el Asociado no haya concluido la obra (reformas o construcción sobre lote, o compra de vivienda sobre planos) en el término de 2 meses se analizará el informe del perito y podrá acceder a una prórroga hasta de 6 meses más como máximo, para que no sea sancionado. Si no cumple los requisitos de legalización el crédito será recalculado bajo las condiciones de la línea de crédito de Libre Inversión.

**e) Vacacional:** es el crédito para disfrutar en la época de vacaciones o disfrute de viaje en cualquier momento para el Asociado y/o su familia.

Aplica Para:

**Casados:** Cónyuge e hijos y beneficiarios inscritos en la EPS.

**Solteros:** Hijos, Padres, Hermanos solteros menores de 25 años y beneficiarios inscritos en la EPS.

**f) Especial o Compra de Cartera:** esta línea será destinada para:

1) Compras en eventos especiales programados por el Fondo con condiciones especiales para cada campaña y aprobadas por la Junta Directiva.



2) Compra de cartera

3) Pago de Pólizas

**g) Vehículo:** destinación exclusiva a la compra de vehículo, nuevo o usado, para este último no podrá ser con una antigüedad superior a 3 años, también se podrá incluir bajo esta línea los gastos de matrícula y seguro.

**h) Libre Inversión:** es el crédito cuya destinación quedará a voluntad del asociado para dar solución a sus necesidades de consumo y cancelación de créditos, incluso en FONDOUNE con cruce de cuentas, está es la única línea con la cual se permite dicha transacción.

**I) Crediexpress- Cupo éxito:** Estas líneas operarán máximo para montos de 5 SMMLV a un plazo de 24 meses y la tasa de libre inversión. Para montos inferiores a 2 SMMLV el plazo máximo será de 12 meses.

-No requiere codeudor

-No requiere Legalización.

- Tope máximo bajo esta línea 5 SMMLV.

-Solicitudes por debajo de ½ SMMLV a 6 meses

-Plazo máximo hasta 24 Meses para montos mayores a ½ SMMLV

**J) Fondoune Compras:** Convenio Serfondo S.A.S con compras colectivas a través de la página [www.fondounecompras.com](http://www.fondounecompras.com) el Asociado podrá acceder a realizar sus compras por esta línea.

Esta línea se analizará bajo las condiciones establecidas en el reglamento de ahorro y crédito.

**K) Crediprima:**

Se programa su pago solo con primas cada seis meses

**Plazo máximo:** 3 años (seis primas consecutivas junio y diciembre) tasa DTF + 12

Tope hasta 40 SMMLV

**Destinación:** Libre inversión

Aplica todas las condiciones para el otorgamiento de crédito incluye las garantías





El asociado solo puede tener un solo crédito por esta destinación.

### **L) Creditributo**

Línea de crédito para pago de Impuestos y Administración de propiedad horizontal

- Plazo máximo 2 años

**Destinación:** Pago de los impuestos del asociado por concepto de renta y patrimonio, o cualquier tipo de impuestos, departamentales o de vehículos, (incluyendo sanciones y recargos), gravámenes y multas municipales, compra de libreta militar, deudas o cuotas de administración de vivienda rural o urbana.

**Monto:** hasta el 100% de los impuestos y cuotas de Administración, con un máximo de 20 SMMLV

### **M) CrediYA**

**Destinación:** Esta línea de crédito se utilizará para campañas de ingreso y retención de asociados reglamentada y aprobada por la Junta Directiva cada vez que se requiera su utilización.

Plazo máximo: 3 años

Monto: Aprobado por Junta Directiva

**N) J) Crédito D1:** Convenio con tiendas D1 para compras de mercados a través de bonos virtuales, el asociado podrá acceder a realizar sus compras por esta línea, debe pagar costo de activación del bono.

Esta línea se analizará bajo las condiciones establecidas en el reglamento de ahorro y crédito.

### **Artículo 13. Desembolso**

Se atenderá las solicitudes de crédito según el número de solicitud y su desembolso se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos existente y con la aprobación del Comité Financiero y Riesgo de Liquidez, previo cumplimiento de todos los requisitos



exigidos y constituidas las respectivas garantías, Una vez aprobado un crédito por una determinada cuantía, no se autorizarán incrementos sobre el mismo para lo cual se deberá hacer nueva solicitud para estudio.

-Cheque con sello restrictivo "Páguese al Primer Beneficiario" a nombre de quien autorice el Asociado.

-Transferencia Banca Electrónica a la Cuenta del Asociado únicamente y/o un tercero autorizado por este.

El desembolso de los créditos estará sujeto a la disponibilidad de dinero y no a la fecha del compromiso de pago adquirido por el Asociado con terceros. En todos los casos en los cuales el cheque sea girado directamente a las entidades que avalan la destinación, no requiere legalización.

- Transferencia Banca Electrónica a la Cuenta del Asociado o del proveedor o del tercero que autorice el Asociado, o girado a la entidad requerida para la legalización a la que dé lugar, de acuerdo con la línea de crédito, previa aprobación por escrito, debidamente firmado y con huella en el documento original. (Previamente debe diligenciar formato de consignación a terceros).

#### **Artículo 14. Anexo**

La Tabla de Planes de Financiación por Línea, que incluye además los documentos requeridos para legalización de créditos y las tasas de captación, constituye el Anexo Único del presente reglamento. Cambio en tasas

Actualizado 18 octubre de 2023

Actualizado Julio de 2022

Actualizado Septiembre de 2020

Actualizado Julio 31 de 2020, Topes de crédito



Actualizado Julio 17 de 2020.

Actualizado mayo de 2019.

Actualizado Octubre 25 de 2018